

BOLETIN EXTRAORDINARIO DE SANTANDER DEL VIERNES 2 DE OCTUBRE.

El Excmo Sr Secretario de estado y del Despacho de lo Interior con fecha 22 del corriente me dice lo que sigue.=Siendo muy urgente la reunion de noticias para la formacion del presupuesto general de gastos de este Ministerio, respectivo al año de 1836, que debe presentarse en la próxima legislatura S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado mandar que en el preciso término de treinta dias remita V. S. á esta Secretaria del Despacho relaciones circunstanciadas de los sueldos, asignaciones cargas de justicia gastos y demas atenciones de la Secretaria de ese Gobierno civil, de los establecimientos de Beneficencia, Juntas y Tribunales de Comercio, Reales Archivos y demas dependencias que en esa provincia esten bajo la autoridad de V. S. arreglándose en la formacion de estos documentos á los modelos que incluyo. Al mismo tiempo quiere S. M. que, teniendo V. S. muy presente lo necesario que es aliviar en cuanto sea posible las cargas de los pueblos, suprima en el presupuesto de esos ramos todo gasto que no sea absolutamente indispensable; que para imprevistos pida una cantidad pequeña de la cual no podrá hacer uso, dado caso que la aprueben las Córtes, sin la competente autorizacion de S. M.: que se consideren comprendidos en las prevenciones que quedan referidas todos los establecimientos públicos en que el Gobierno tenga intervencion, aun cuando no reciban fondos del Real Erario y se mantengan, con sus productos particulares, exceptuándose solamente aquellos que se costeen con los fondos municipales ó procomunales, como son las escuelas de primeras letras y otros gastos de los pueblos que corren bajo la inmediata direccion de los respectivos Ayuntamientos, y son propios y peculeares de ellos; y por último que observe V. S. bajo su responsabilidad la mayor exactitud y claridad en los datos y noticias que suministra, para que de este modo se presente á las Córtes un trabajo perfecto en lo posible: debiendo V. S. remitir tambien á este Ministerio una copia literal de la cuenta general de gastos de cada uno de los establecimientos indicados correspondiente al año de 1834, que yá estará formada y presentada á la autoridad competente, para

cuya remision se concede á V. S. doble término del que queda indicado para el presupuesto y relaciones. De Real orden lo prevengo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.=Y lo traslado á V. para que en el término de quince dias me remita bajo su responsabilidad las noticias que se piden en la preinserta Real orden, relativas á los establecimientos de beneficencia y demas dependencias mencionadas de ese partido y su cabeza; como asi mismo en el término de un mes las cuentas que han debido presentar dichos establecimientos por lo respectivo al año próximo pasado.=Dios guarde á V. muchos años.=Santander 30 de Setiembre de 1835.=José de la Cantolla=Pascual Maria Cuenca Secretario.=Sr. Alcalde mayor del Partido de...

REAL DECRETO

Convencida de que una de las obligaciones esenciales del trono, y al mismo tiempo la mas grata á mi corazon, consiste en adoptar medidas oportunas para calmar el descontento y consolidar la paz y la union, vine en aprobar el sistema de Gobierno contenido en la exposicion que me presentásteis el 14 del presente mes como mi Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda; sistema en el cual está virtualmente comprendido el olvido absoluto de las escisiones que han afligido últimamente á la monarquía. Pero considerando que habiéndose de proceder sin demora á la eleccion é instalacion de las Diputaciones Provinciales, creadas por mi Real decreto de 21 de este mismo mes, podrian suscitarse dudas acerca de la idoneidad legal de las personas que hayan intervenido de cualquier manera que sea en dichas escisiones, he creído conveniente una declaracion mas esplicita de mi voluntad, que no es otra sino cubrir con un velo, que á nadie sea lícito descorrer, tan desventurados acontecimientos; y que estos no pueden servir de obstáculo para ser individuo de las Diputaciones á ninguno de los que el voto de sus conciudadanos crea útiles á la causa pública; como tampoco para obtener los demas empleos del Estado á que su capacidad y su mérito los haga acreedores; esperando

de la cordura y lealtad española, que esta manifestacion espontánea, libre y sincera de mis intenciones, los reunirá como una sola familia alrededor del trono de mi augusta Hija, y les comunicará con el espíritu de concordia la fuerza necesaria para destruir y aniquilar á los partidarios de la usurpacion. Y así, en nombre de mi muy amada Hija la Reina Doña Isabel II, oido el dictámen de mi Consejo de Gobierno, he venido en decretar y decreto lo que sigue.

Artículo 1.º Todas las disposiciones penales del Real decreto de 3 de Setiembre actual, quedan derogadas y sin fuerza ni vigor; y se sobreseerá en los procedimientos que en virtud de ellas se hayan instaurado ó se instauren hasta que se reciba en las provincias el presente Real decreto, sin que por ningun motivo puedan renovarse los indicados procedimientos.

Art. 2.º Declaro ámplio, general, y completo olvido de todos los sucesos ocurridos desde el primer momento de la escision, y se considerarán como si no hubiesen acontecido: por tanto no podrán producir ningun efecto con respecto á las personas que en ellos hubieren tomado parte. Tendréislo así entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano.= En el Partido á 25 de Setiembre de 1835 =A. D. Juan Alvarez y Mendizabal.

MONTAÑESES: El fondo de los sentimientos maternales de nuestra augusta Reina Gobernadora no se ha agotado aun. La que en tiempos mas aciagos, y no pudiendo amparar á todos sus súbditos proscritos, lanzó aquel sublime *apesar mio*, que descubrió á las claras la nobleza de su magnánimo corazon ¿como podria endurecerse respecto á una pequeña parte de sus hijos que, seducidos tal vez por la rectitud de sus intenciones, ha podido separarse del resto de sus hermanos? No estaba ciertamente en el orden regular de las cosas humanas; á la vista de ciertos extravios capaces de llevarnos al abismo de la mas espantosa esclavitud, pudo contristada pronunciar la palabra »castiguense. Pero apenas sus entrañas maternales han recobrado el natural ascendiente, cuando dióse prisa á decir en el decreto precedente: "olvidese lo pasado, todos los Españoles son mis hijos" seamos lo pues todos los que la reconocemos por nuestra madre, formemos la union sincera y fuerte

que es indispensable para hacer que cesen eternamente las discordias civiles, y para mantener el órden, á fin de que pueda nuestra libertad cimentarse á la sombra de un trono legitimo que es la principal garantia de su duracion.

Ni hay para que dar oidos á genios cabalosos y espantadizos que jamas pueden convencerse á si mismos de que haya virtud sobre la tierra. Ellos querrian persuadirnos de que ningun Gobierno merece confianza, ni puede dar seguridades bastantes para que el Ciudadano pácifico viva sin zozobra; mas los pocos que así lo piensen, necesario es que se salgan de la sociedad humana. Nosotros entretanto conozcamos que el Gobierno actual es cual le necesitabamos para salir de los apuros de toda especie que el desorden pudiera hacer invencibles, pero que desaparecerán con el orden á impulsos de los talentos, del patriotismo, y de la reputacion sin mancha de los sujetos que le componen. Uniendo á estas dotes un deseo ardiente de hacer el bien de la Nacion, un amor al trabajo infatigable, y máximas y doctrinas sanas acerca de los derechos y obligaciones de los hombres constituidos en sociedad si pudiera echarse de menos algun otro género de seguridad, le hallariamos completo en el breve prográma, sellado con la aprobacion Real, donde han consignado con palabras sencillas y claras los grandes beneficios á que podemos aspirar, ofreciéndonos solemnemente la salvacion de la patria con la estincion de la guerra civil sin recursos extranjeros; la libertad mas amplia con la dignidad del trono; la creacion del crédito público con sus inmensas consecuencias; y en fin hasta la responsabilidad. Dudar pues de unos hombres que con tales precedentes sueltan noblemente estas prendas sin exigir de nosotros mas que la union, el órden, la obediencia necesaria para dejarles desembarazada su accion, seria una obcecacion voluntaria, tanto menos disculpable cuanto en los pocos dias que llevan de ejercicio podemas ya discernir la buena fe con que se disponen á cumplir sus ofertas. Así que huya de nosotros el negro recelo y la ponzoñosa desconfianza, cooperemos francamente á los esfuerzos del Gobierno, ó confesemos que no somos dignos de la libertad. Santander 30 de Setiembre de 1835.=José de la Cantolla.

MADRID 21 de Setiembre.

El Gobierno observa con mucho placer, que la

prensa de la oposicion hace justicia á sus intenciones, y reconoce la verdad de los principios que ha proclamado. No podria ser de otra manera. Sus ilustrados escritores saben, y no de ahora, que la conviccion de las máximas de libertad en el autor de la exposicion del 14 de Setiembre ha sido siempre igual á su firmeza para sostenerlas y á su sinceridad para publicarlas. La situacion política en que le ha colocado la bondad de S. M. la Reina Gobernadora, no alterará ni su carácter ni sus principios.

Pero existe otra oposicion miserable, cuyo origen está en los enemigos de Isabel II, y de la causa nacional y que se aprovecha de todo, aun de lo que parece mas insignificante. No se eleva al exámen de los principios sino se agita rastrera en el lodo de las pasiones personales. No se atreve á la publicidad de la luz, sino difunde su veneno ocultamente y con ratería, enconando los ánimos y atizando los odios y los resentimientos.

Tenemos un ejemplo palpable de sus perversas intenciones en las voces y rumores que han corrido acerca de algunas espresiones que se leen en la citada exposicion. Dicese en ella, que la consignacion en leyes sabias de *los derechos* emanados de la esencia del régimen representativo, y la fundacion del crédito público eran necesarias para elevar á la nacion española á un alto grado de prosperidad. Y tratándose de crédito y de derechos, era imposible olvidar el ejemplo de Inglaterra y su famoso bill. Pues esta mencion honorífica y el silencio que en aquel documento se notó acerca de Francia, se han comentado siniestramente, y se ha creido ver en lo uno y en lo otro predilecciones, antipatías; en fin, todo lo que pudiera infundir ó alimentar sospechas entre naciones que son igualmente aliadas nuestras, y por consiguiente acreedoras á nuestro afecto y consideracion.

Aquel silencio no podia nunca significar que en Francia no existiesen ni derechos ni crédito público: pero nadie ignora que son instituciones recientes en aquel pais, cuando en la Gran-Bretaña existen hace cerca de siglo y medio. Ninguna nacion elige su historia pasada: todas viven bajo el despotismo inflexible de los hechos; y cuando el escritor ó el hombre público tiene que recurrir á ejemplos, nada es tan natural como que los busques en aquellos paises donde las instituciones sean mas antiguas ó hayan producido efectos mas notables. No es culpa de la Francia actual que mientras Luis XIV desplegaba todo el poder de la monarquía absoluta, los ingleses adoptasen el bill de derechos. Tampoco lo es, que cuando una duda respectivamente mezquina producía la revolucion de 1789, tuviese la Inglaterra tan asegurado su crédito, que resistió á las vicisitudes de una terrible guerra de 22 años, en que pagó subsidios á toda Europa, y que hubiera agotado los recursos de un Gobierno menos previsor ó de un crédito menos bien cimentado. Pero tambien se culparia injustamente al autor de un escrito que, imitase á los mismos franceses, cuando hablan de libertad y de crédito, que llaman á la Gran-Bretaña *la tierra clásica* de uno y otro, citan sus ejemplos, y procuran imitarlos y aprovecharse de ellos.

Por lo demas, estas dos grandes y poderosas naciones están al frente de la civilizacion y de la libertad, del mundo, y como los trabajadores del Evangelio, merecen igual alabanza, aunque hayan llegado en distintas horas al inmenso campo que la Europa tiene que laborar. El mérito es entrar en él y tomar la azada mas tarde ó mas temprano: porque la demora ó la ace-

leracion no depende de la voluntad de las naciones, sino de la situacion geográfica, de las relaciones mercantiles y políticas, y sobre todo, del espíritu peculiar de cada pueblo, formado por los antecedentes de su historia.

Nosotros, que hemos llegado mas tarde al campo de la libertad, sin que por eso nos tengamos en menos que á otras naciones, porque esperamos llegar á igualarnos con ellas, nos vemos obligados á estudiar en las cuestiones vitales lo que se ha hecho en otras partes, á evitar los escollos donde los pueblos y los Gobiernos han naufragado, y á seguir los rumbos que indica la historia como mas seguros y ciertos.

En vano, pues, los enemigos de nuestra causa procuran sembrar la cizaña de los resentimientos y de las rivalidades. Tenemos por aliadas dos naciones grandes, que nos han precedido y nos auxiliarán en la noble carrera que hemos emprendido. La lealtad y franqueza castellana es ya proverbial en el mundo político. El tratado de la cuádrupla alianza, que sirve de vínculo al occidente europeo, núcleo de la esfera del liberalismo, permanecerá ileso á pesar de los esfuerzos que hacen para romperlo los partidarios del Gobierno des-
pótico.

Madrid 23 de Setiembre.

El discurso de S. M. B. con motivo de la prorogacion del Parlamento, que se ha recibido por extraordinario, contiene una cláusula en que se manifiesta la intencion del gabinete ingles, de adoptar medidas decisivas á favor de la causa de nuestra amada Reina. Al mismo tiempo los papeles franceses promueven con sumo calor la cuestion de la intervencion, y segun cartas particulares se encuentra mas susceptible el Rey de los franceses.

Ninguna de estas noticias es contraria al aserto de la esposicion del 14 de Setiembre, á saber, que el Gobierno español está seguro de terminar pronta y gloriosamente la guerra de las provincias Vascongadas con solos los recursos nacionales, bajo la condicion de que el orden público se restablezca, y de que los amantes de Isabel II, de la patria y de la libertad, concordes entre sí, sean cuales fueren sus antecedentes y doctrinas, empleen todas sus fuerzas contra el enemigo comun. Verificadas estas condiciones el triunfo es seguro.

En efecto, restablecido el orden y la confianza, bastará el movimiento rápido y ascendente del crédito público para proporcionar recursos, que en manos de un ministerio de probidad y desinterés, presenten en aquellas provincias, no ya las pequeñas porciones procedentes de nuestras quintas, como se ha hecho hasta ahora, porque sin duda no se conocian bien la naturaleza y las necesidades de aquella guerra, sino la masa necesaria para ocupar de una vez todo el territorio, y no dejar asilo alguno ni guardia á los facciosos. ¿Que importa que sean pequeñas las contribuciones de sangre, si son continuas, y vejan todos los dias á los pueblos? ¿No es mejor hacer de una vez un grande esfuerzo que acabe con los enemigos, y evite esos sacrificios inútiles de cada dia? Inútiles, si: porque mientras los facciosos conserven un solo punto, en él harán la guerra civil; y hasta el presente no se ha preparado un movimiento capaz por su estension y oportunas combinaciones de formar simultáneamente todas sus guaridas. Para conseguir este gran resultado no habrá necesidad de aumentar en un maravedí la deuda pública. Bastan los recursos ordinarios, y los del crédito; siem-

pre bajo la condicion del restablecimiento del orden.

(Se continuará.)

ESPOSICION A S. M.

LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA:

El Presidente interino de vuestro Consejo de Ministros presenta á los pies del Trono de vuestra augusta Hija la Reina Doña Isabel II, juntamente con el homenaje de su amor y respeto, las siguientes reflexiones acerca del estado actual de la Nacion.

Los últimos y benéficos decretos de V. M., y la aprobacion con que se dignó honrar los principios de gobierno, consignados en la exposicion que tuve el honor de dirigirle el 14 de Setiembre de este año, han calmado las agitaciones que afligian á nuestra desgraciada patria. El dia de la reconciliacion general está muy próximo. En él comenzará una nueva era de gloria para V. M., y de ventura para el pueblo español. En él comenzarán tambien á desenvolverse los principios que han de ligar para siempre las libertades públicas con el Trono de vuestra augusta Hija.

Es indudable la necesidad, generalmente reconocida, de celebrar una reunion de Cortes del Reino, en la cual, de acuerdo con la autoridad del cetro, se revise el ESTATUTO REAL para asegurar de una manera estable y permanente el entero cumplimiento de las antiguas leyes fundamentales de la monarquía, penetrándolas, por decirlo así, del espíritu del siglo, y acomodándolas á las exigencias de la civilizacion actual. Pero aunque todos convengan en esta necesidad, que una vez satisfecha, cerrará para siempre el abismo de las escisiones, no convienen igualmente en los medios que han de adoptarse en las presentes circunstancias para reunir dichas Cortes de un modo legal, y que no dé pretexto á cavilaciones ulteriores.

Tres arbitrios ocurren para lograr tan deseado fin: 1.º La convocacion de nuevas Cortes en virtud de un sistema de eleccion, tambien nuevo, promulgado por V. M. 2.º La convocacion de nuevas Cortes en virtud de la ley electoral que actualmente rige. 3.º La convocacion de las Cortes actuales para formar una nueva ley de elecciones.

El primer arbitrio es contrario á los principios de V. M., á su firme determinacion de consultar la voz de la patria en todas las cuestiones importantes, y en fin, á la naturaleza del régimen representativo, en el cual la ley de elecciones, es la mas vital, la mas orgánica de todas: ella solo encierra una constitucion entera. V. M. no adoptará un medio que dejaria en manos del Gobierno la exclusiva resolucion del problema: porque sabe muy bien, que el mejor apoyo de las prerogativas del Trono, es la conservacion de los derechos públicos.

El segundo arbitrio seria muy fácil y asequible en otras circunstancias; pero no en las presentes. Para elegir Procuradores segun el sistema electoral vigente, es necesaria la cooperacion de los ayuntamientos, y estos no se han instalado todavía en la Nacion con arreglo al nuevo decreto. En unas partes subsisten aun los antiguos con sus Regidores perpetuos y demas vicios de su organizacion: en otras aun no se ha concluido la nueva planta. Seria necesario esperar á que se instalasen todos segun ella, en cuyo caso la reunion de las Cortes no podria verificarse sino de aqui á cuatro meses: término á que no permiten esperar las urgencias actuales del Gobierno, señaladamente en materia de crédito público. Ademas toda tardanza en la convocacion podria aparecer á las almas suspicaces como un medio evasivo in-

ventado por los Ministros para eludir el cumplimiento de las promesas y un Ministerio que respeta al público y se respeta á sí mismo, debe evitar hasta la menor sombra de sospecha.

Parece, pues, demostrada la necesidad de convocar las Cortes actuales; medio mas próximo, inmediato y fácil de obtener, y único órgano legal de la voluntad pública, que en el actual estado de las cosas es dado á V. M. consultar. Esta legislatura que podrá comenzar sus sesiones dentro de mes y medio, deliberará sobre la nueva ley de elecciones segun la cual han de convocarse las Cortes que han de seguirla, y tambien sobre los asuntos mas urgentes de la administracion.

Establecida la nueva ley electoral, y reunidas las nuevas Cortes, comenzará entonces nuestra era parlamentaria. La distribucion y equilibrio de los poderes públicos, las prerogativas del Trono los derechos de la Nacion la responsabilidad ministerial, las demas leyes orgánicas y aun la misma de elecciones, si se cree convenientemente ó necesario, se constituirán de una manera definitiva, y zanjadas todas las cuestiones políticas, podrán dirigir el Trono y la Nacion su cuidado exclusivo hácia los objetos de la administracion hácia las fuentes de la riqueza nacional, hácia el bienestar de los pueblos, causa y fin de la institucion de todo gobierno.

En vista de las reflexiones anteriores tengo el honor de proponer á V. M. la convocacion inmediata de las Cortes actuales de la Monarquía para los efectos y con el objeto expresados en esta reverente exposicion. Palacio 28 de Setiembre de 1835.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Alvarez y Mendizabal.

CONVOCATORIA A CORTES.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios, Reina de Castilla de Leon, &c. &c.; y en su Real nombre Doña María Cristina de Borbon, como Reina Gobernadora, durante la menor edad de mi excelsa Hija, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed; Que, oido el dictámen del Consejo de Gobierno y del de Ministros, he resuelto, para enlazar mas íntimamente el Trono de mi muy amada Hija con las libertades de esta noble, y magnánima Nacion, consultarla en su órgano mas cierto y legítimo, que son las Cortes del reino, convocadas segun un sistema electoral que represente los intereses sociales con mas amplitud que el que rige actualmente. Estas Cortes, que se reunirán á la mayor brevedad posible, revisarán, de acuerdo con la autoridad de la Corona, el ESTATUTO REAL para asegurar de una manera estable y permanente el entero cumplimiento de las antiguas leyes fundamentales de la Monarquía, desenvolverán los principios de Gobierno, contenidos en la exposicion de 14 de Setiembre de mi Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda D. Juan Alvarez y Mendizabal, y que he tenido á bien aprobar; y en fin, constituirán definitivamente la gran sociedad española.

Pero la urgencia de las circunstancias exige la reunion inmediata de las Cortes actuales, no solo para establecer el sistema electoral segun el cual se han de reunir las que las sucederán inmediatamente, sino tambien para deliberar sobre otros puntos de la mayor urgencia, señaladamente los que son relativos á la consolidacion del crédito público.

Por tanto mando y ordeno que el dia 16 de Noviembre de este presente año se hallen reunidos en la Capital de España los ilustres Próceres y Señores Procuradores del Reino para celebrar Cortes. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. En el Pardo á 28 de Setiembre de 1835.—YO LA REINA GOBERNADORA.—A D. Juan Alvarez y Mendizabal, Presidente interino de mi Consejo de Ministros.

IMPRESA DE MARTINEZ.